

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 12 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo además que venció el término de treinta (30) días con los cuales contaba la parte demandante para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto visible a folios 7 y 8 del expediente. No lo hizo. Fueron hábiles: 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24,25,28,29,30 de junio de 2021, 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,21,22,23,26,27,28 de julio del 2021, hasta las 5 P.M. Armenia Q., mayo 31 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., mayo treinta y uno del dos mil veintidós.

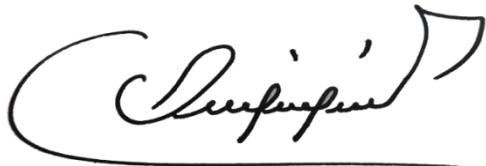
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y no habiéndose cumplido por la parte actora, lo dispuesto en el auto de junio diez de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 7 y 8 de este cuaderno, al no realizar las gestiones necesarias para la notificación al demandado del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, es que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve,

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **EDILBERTO VALENCIA RENDÓN** en contra del señor **RAFAEL ALONSO PARRA MOYANO**, por desistimiento tácito de la demanda.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos allegados con la demanda, con las anotaciones correspondientes.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandante.
5. **NOTIFICAR** a las partes de la presente decisión, por estado. (Artículo 317 del Código General del Proceso).

ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de mayo de 2022. No. 057.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18d1cc0ce4c30208ac804b124e11f9898bbec721d519469e0f3d2eef096ac64

Documento generado en 26/05/2022 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Apoderado demandante pablogiraldoabogado@gmail.com